



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°002-2026-MPH/46

Ayacucho, **15 ENE. 2026**

Expediente : N° 0728-2025-MPH/UFyC
Materia : Sanción
Infracción : 04.01.23

VISTO:

El expediente administrativo N° 000728-2025-MPH/UFyC, de fecha 15 de octubre de 2025, mediante el cual se da el inicio de procedimiento administrativo sancionador por la presunta comisión de la infracción administrativa, contra la administrada **NATALY FRANCESCA GUTIÉRREZ ROJAS**, en su calidad de conductora del establecimiento comercial con giro "**GUARDERIA JARDIN RENACER**", ubicado en el Jr. Londres N°225, del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador N°01-2025-MPH/UFyC de fecha 15 de octubre de 2025, Informe Final de Instrucción N°019-2025-MPH/UFyC-VRDZ/F-AI, de fecha 22 de noviembre de 2025 y demás actuados en 22 folios; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Es el Órgano de Línea de Segundo Nivel Organizacional, responsable entre otros de planificar, organizar y dirigir, acciones preventivas y disuasivas para el control de la violencia delincuencia; así como coordinar, supervisar y evaluar las acciones que contribuyan a velar y mantener el orden público con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, promover el fortalecimiento de políticas públicas y estrategias de materia de seguridad ciudadana, gestionar la implementación de herramientas propias de la gestión del conocimiento en materia de seguridad ciudadana, como la Tecnología de la Información y Comunicaciones. Además, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil es el Órgano Sancionador, encargado de evaluar los elementos de cargo y descargo acopiados por órgano Instructor durante la etapa de instrucción, conforme el numeral 15 del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL



Artículo 166° de la Ordenanza Municipal N°014-2021-MPH/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF-2021);

Que, de los actuados se esgrime que el administrado interpone recurso de reconsideración contra la **Resolución N°01-2025-MPPH/UFyC, de fecha 15 de octubre de 2025**, que resuelve DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, que fuera notificado debidamente con fecha 15 de octubre de 2025; deviniendo, ésta en extemporáneo en aplicación a los alcances a lo establecido en el numeral 218.2 del artículo 218 concordado con el numeral 144.1 del artículo 144 del TUO de la LPAG, el plazo para interponer el recurso de apelación es de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que se practicó la notificación del acto impugnado;

Que, asimismo, es pertinente precisar que el artículo 21 del TUO de la LPAG establece que la notificación personal del acto administrativo se entiende válidamente realizada cuando se efectúa en el domicilio que consta en el expediente y se diligencia con la persona a ser notificada, su representante legal, o cualquier otra persona que se encuentre en el domicilio al momento de la diligencia de notificación; lo que en el presente caso fue entregado a la persona de Henry Huayta Caritas, identificado con DNI N°42422654, debidamente firmada la recepción:

Que, del mismo modo queda demostrado que tampoco frente a la Notificación N°00032-2025-MPH/46, de fecha 15 de diciembre de 2025, emplazado para que pueda ejercer su derecho a defensa dentro del plazo de cinco días de notificado, tampoco tiene cumplido la obtención del certificado ITSE, sólo anexa documentación de su reciente tramitación; consecuentemente, los fundamentos contenidos en su escrito CARECE DE FUNDAMENTO;



Que, conforme al artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 17-2023 de fecha 06 de febrero de 2023, refiere sobre EVALUACIÓN DEL INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN Y DEMÁS ACTUACIONES: *"Los órganos competentes reciben el informe final de instrucción, si dicho informe contiene la propuesta de una sanción, se notificará al administrado para que realice el descargo correspondiente, de manera escrita, el cual puede ser sustentado oralmente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles; transcurrido dicho plazo y acorde a la revisión del expediente..."*, se tiene de los actuados la **Notificación N°00032-2025-MPH/46** (2571633.005) de fecha 15 de diciembre 2025 acompañando el Informe Final de Instrucción N°0019-2025-MPH/UFyC-MHD/F-AI, de 19 de noviembre de 2025, procedente de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el mismo que fuera notificado con fecha 17 de diciembre de 2025; sin embargo, se colige frente a la referida notificación la administrada no ha cumplido con proporcionar la el certificado ITSE;

Que, consecuentemente efectuada la evaluación de todo lo actuado y la tipificación de la presunta infracción administrativa descrita en Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador - Resolución N° 01-2025-MPH/UFyC de fecha 15 de octubre de 2025, el Informe Final de Instrucción N°019-2025-MPH/UFyC-VRDZ/F-AL, de fecha 19 de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL



noviembre de 2025; se evidencia la **persistencia de la responsabilidad administrativa**, debiendo recaer la sanción administrativa como responsable directo de la administrada NATHALY FRANCESCA GUTIÉRREZ ROJAS, en su condición de representante legal de la empresa de giro "**GUARDERÍA RENACER**", ubicado en el Jr. Londres N°225-CERCADO del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, debiendo ser sancionado con la imposición de **MULTA** equivalente al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de la infracción como medida complementaria, la sanción no pecuniaria de **CLAUSURA TEMPORAL de 90 días**, por encontrarse incurso dentro del Código de infracción (**Código: 04.01.23**), cuya descripción es: "**No contar con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones-ITSE, posterior al otorgamiento de la Licencia de funcionamiento para establecimiento de riesgo medio o bajo**"; sanción prescrita en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) aprobado por la Ordenanza Municipal N° 17-2023-MPH/A, modificado por la Ordenanza Municipal N°037-2023-MPH/A;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatorias; el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; la Ordenanza Municipal N° 17-2023- MPH/A, y su modificatoria mediante Ordenanza Municipal N° 037- 2023-MPH/A; Ordenanza Municipal N° 014-2021-MPH/A; la Resolución de Alcaldía N° 016-2023-MPH/A, y de lo expuesto precedentemente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR EXTEMPORÁNEO la pretensión del recurso de reconsideración incoado por la administrada **NATHALY FRANCESCA GUTIÉRREZ ROJAS**, contra los alcances de la Resolución N°01-2025-MPPH/UFyC, de fecha 15 de octubre de 2025, que resuelve **DAR INICIO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR**, conforme a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SANCIONAR, a la administrada **NATHALY FRANCESCA GUTIÉRREZ ROJAS**, representante legal del establecimiento comercial de Giro "**GUARDIA RENACER**", ubicado en el Jr. Londres N°225-CERCADO del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, debiendo ser sancionado con la imposición de **MULTA** equivalente al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de la infracción como medida complementaria, la sanción no pecuniaria de **CLAUSURA TEMPORAL de 90 días**, por encontrarse incurso dentro del Código de infracción (**Código: 04.01.23**), cuya descripción es: "**No contar con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones-ITSE, posterior al otorgamiento de la Licencia de funcionamiento para establecimiento de riesgo medio o bajo**"; sanción prescrita en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) aprobado por la Ordenanza Municipal N° 17-2023-MPH/A, modificado por la Ordenanza Municipal N°037-2023-MPH/A;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL



ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria establecida en el primer párrafo del artículo 43° de la Ordenanza Municipal N° 17-2028-MPH/A, con beneficio del descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realizara dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada la presente resolución; del 70% del monto de la multa dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente a la Unidad de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPÓNGASE, que en cuanto quede firme o consentida la presente Resolución se remitirá a la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad para su correspondiente ejecución de las sanciones pecuniaria y no pecuniaria correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - COMUNICAR, a la administrada descrita en el Artículo Primero de la presente Resolución, que tiene derecho a interponer los RECURSOS ADMINISTRATIVOS de Reconsideración o Apelación contra el presente acto resolutivo, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de su notificación, conforme lo señala el artículo 48°, 49° y 50° de la Ordenanza Municipal N° 17-2023- MPH/A, en concordancia con el artículo 218° y 224° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y su modificatorias.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, a la administrada señalado en el Artículo Primero del presente, en el **JR. LONDRES N°225-CERCADO**, del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, así como a las unidades estructuradas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para los fines de conocimiento y pertinentes de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL
Abg. JORGE DACOBERTO MUGOLLÓN IZQUIERDO
GERENTE